



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

AÑO XCVIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 16 DE JULIO DE 2015
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Poder Legislativo del Estado

Decreto 1031.- Se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública realizada al Poder Legislativo del Estado, por el Ejercicio Fiscal 2014.

Decreto 1032.- Se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública realizada al Poder Judicial del Estado, por el Ejercicio Fiscal 2014.

Decreto 1033.- Se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública realizada al Poder Ejecutivo del Estado, por el Ejercicio Fiscal 2014.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. José Eduardo González Sierra
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debidamente anticipación.**

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Legislativo del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabe: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 1031

La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

Artículo 1º. Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado a la Comisión de Vigilancia, respecto de la Cuenta Pública del **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, ejercicio fiscal 2014, se advierte que dicha dependencia fiscalizadora, durante el proceso de auditoría, se apegó a los principios de legalidad, posterioridad, anualidad, prosecución del interés público, igualdad, confiabilidad, proporcionalidad, definitividad, imparcialidad, eficacia y buena fe, además de haberse desarrollado con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2º. Se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública realizada al **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, por el ejercicio fiscal 2014.

Artículo 3º. Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales estatales omitió observar diversas disposiciones legales que en su actuar regían, acreditándose esto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; y que no se logró desahogar en los plazos otorgados.

Artículo 4º. Por lo anterior se determina la continuación del procedimiento debiendo notificar el H. Congreso del Estado el decreto respectivo, a la Auditoría Superior del Estado para efecto que de continuidad en los términos que prevé el artículo 68 fracción I de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular, y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil quince.

Diputado Presidente, Crisógono Sánchez Lara; Diputado Primer Secretario, José Francisco Martínez Ibarra; Diputada Segunda Secretaria, Marianela Villanueva Ponce. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los un días del mes de julio del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. José Eduardo González Sierra
(Rúbrica)

■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabel: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 1032

La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

Artículo 1º. Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado a la Comisión de Vigilancia, respecto de la Cuenta Pública del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, ejercicio fiscal 2014, se advierte que dicha dependencia fiscalizadora, durante el proceso de auditoría, se apegó a los principios de legalidad, posterioridad, anualidad, prosecución del interés público, igualdad, confiabilidad, proporcionalidad, definitividad, imparcialidad,

eficacia y buena fe, además de haberse desarrollado con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2º. Se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública realizada al **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, por el ejercicio fiscal 2014.

Artículo 3º. Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales estatales omitió observar diversas disposiciones legales que en su actuar regían, acreditándose esto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; y que no se logró desahogar en los plazos otorgados.

Artículo 4º. Por lo anterior se determina la continuación del procedimiento debiendo notificar el H. Congreso del Estado el decreto respectivo, a la Auditoría Superior del Estado para efecto que de continuidad en los términos que prevé el artículo 68, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular, y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil quince.

Diputado Presidente, Crisógono Sánchez Lara; Diputado Primer Secretario, José Francisco Martínez Ibarra; Diputada Segunda Secretaria, Marianela Villanueva Ponce. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los un días del mes de julio del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. José Eduardo González Sierra
(Rúbrica)

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 1033

La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Declara

Artículo 1º. Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado a la Comisión de Vigilancia, respecto de la Cuenta Pública del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, ejercicio fiscal 2014, se advierte que dicha dependencia fiscalizadora, durante el proceso de auditoría, se apegó a los principios de legalidad, posterioridad, anualidad, prosecución del interés público, igualdad, confiabilidad, proporcionalidad, definitividad, imparcialidad, eficacia y buena fe, además de haberse desarrollado con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2º. Se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública realizada al **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, por el ejercicio fiscal 2014 con las reservas que señala el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

Artículo 3º.- Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales estatales omitió observar diversas disposiciones legales que en su actuar regían, acreditándose esto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría; y que no se logró desahogar en los plazos otorgados.

Artículo 4º.- Por lo anterior se determina la continuación del procedimiento debiendo notificar el H. Congreso del Estado el decreto respectivo, a la Auditoría Superior del Estado para efecto que de continuidad en los términos que prevé el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

Considerado lo expresado en el párrafo que antecede al presente y al haberse ordenado la continuación del proceso de auditoría en los términos legales señalados, se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que hasta en tanto no concluya el proceso señalado con resolución definitiva debidamente notificada al interesado, en los términos del artículo 23 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en relación con el ordinal 41 fracciones I y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, dicho proceso deberá de clasificarse como reservado.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular, y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil quince.

Diputado Presidente, Crisógono Sánchez Lara; Diputado Primer Secretario, José Francisco Martínez Ibarra; Diputada Segunda Secretaria, Marianela Villanueva Ponce. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los un días del mes de julio del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. José Eduardo González Sierra
(Rúbrica)